

Quillota, 25 de Febrero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2801 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°044/2019 de 12 de Febrero de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Anexo Contrato de Arrendamiento Programa Recuperación de Barrios (Hermanos Carrera y la Concepción I y II), suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Marta Gladys Sandoval Contreras;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento Programa Recuperación de Barrios (Hermanos Carrera y la Concepción I y II), suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Marta Gladys Sandoval Contreras, de fecha 15 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°593 de 15 de Enero de 2019 que aprobó prórroga al Contrato de arrendamiento de la oficina en la cual funciona el Programa Recuperación de Barrios, Hermanos Carrera y la Concepción I y II;
5. Decreto Alcaldicio N°5992 de fecha 06 de Junio de 2018, que aprobó Anexo de Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Las Rosas N°473, Población Villa Hermosa de Quillota, cuya Propietaria es Marta Gladys Sandoval Contreras, Rut N°4.687.309-2;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA/

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
(Hermanos Carrera y La Concepción I y II)**

MARTA GLADYS SANDOVAL CONTRERAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 15 de enero de 2019, entre doña **MARTA GLADYS SANDOVAL CONTRERAS**, [REDACTED] labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, Población Villa [REDACTED], por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Las Rosas N° 473, Población Villa Hermosa, Lote 1 de la Manzana N° 45, de la Población El Bajío, de la ciudad y comuna de Quillota, cuyo dominio rola a su favor a fs. 4.534 N° 2.609 en el Registro de Propiedad del año 2002 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rodada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 259-13

SEGUNDO: En virtud de lo ordenado mediante D.A. 1.919 de fecha 02.03.2017 y con esa misma fecha, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de marzo de 2017 y el 31 de julio de 2017. Posteriormente, y mediante Decreto Alcaldicio N° 6.086 de fecha 23.08.2017, se autorizó la regularización de la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre del 2017, por una renta mensual de \$150.000.- Asimismo, mediante D.A. N° 1.480 de fecha 24.01.2018, se autorizó la regularización de una nueva renovación del referido



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

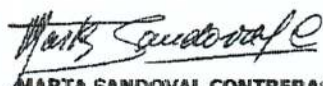
contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de abril del 2018, por una renta mensual de \$150.000.- Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.583 de fecha 23.05.2018, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre del 2018, por una renta mensual de \$160.000.-

TERCERO: Por Decreto Alcaldicio N°593 de 15 de enero de 2019 se autorizó la prórroga del referido contrato de arrendamiento entre el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, por una renta mensual de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos), bruto.

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e Instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 02 de marzo de 2017 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2019, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos).

QUINTO: Las partes dejan constancia que se mantiene en poder de la arrendadora la suma de dinero enterada por la arrendataria por concepto de garantía, suma que ha sido reajustada en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

SEXTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.


MARTA SANDOVAL CONTRERAS
ARRENDADORA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendadora
2.- Dideco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.

SEGUNDO:

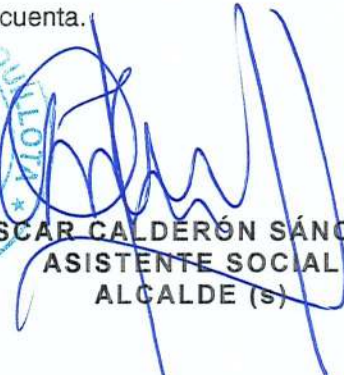
ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN 2. DIDECO 3. Finanzas 4. Control Interno 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal 8. Administración Municipal.

OCS/DMB/jlm.-